



Honorable Concejo Deliberante
2025

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 25/24

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente N° 4467-B/2024, iniciado por la Asociación Civil Amigos del Riel, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del citado Expediente, se solicita la eximición de pago del Servicio de agua y cloacas del predio donde se encuentra instalado el “Vagón Cultural”.

Que a fs. 1, las autoridades de la Institución fundamentan la petición en una situación económica de extrema precariedad, resultándole muy difícil poder continuar abonado las facturas del servicio de agua y cloacas.

Que a fs. 12, luce acta de fecha 28/10/2008, donde el municipio y la Asociación Civil Amigos del Riel, ponen el valor el vagón de encomienda N°1.712, estacionado en estado de abandono en las vías de la Estación de Ferrocarril de esta ciudad, compartiendo el destino que se dará como Biblioteca Pública, asumiendo la responsabilidad del mantenimiento del material ferroviario recuperado.

Que a la fecha, se encuentra funcionado como centro generador de actividades de promoción socio- cultural a través de cursos, jornadas, visitas guiadas, articulación con instituciones educativas, donde funciona la Biblioteca Pública, un Museo ferroviarios, una Ludoteca para niños y un sector destinado a las capacitaciones.

Que la institución se sustenta a través de socios y con el aporte municipal del Fondo de Fortalecimiento Institucional que ayudó a cubrir gran parte de los costos de puesta en valor. Que a fs. 13/14, luce nota y plano de

Ferrosur Roca S.A., donde se establece que el predio donde permanece instalado el vagón, pertenece al Estado Nacional.

Que a fs. 15, se acompaña el Decreto N° 195/2006, donde se reconoce a la ASOCIACION CIVIL “AMIGOS DEL RIEL”, como Entidad de Bien Público.

Que en la actualidad la Institución, no registra deuda con OSEBAL-SAPEM, a fs. 17, se adjunta factura del último período.

Que a fs. 16, la Dirección de Recursos del municipio informa que no es facultad del área poder dar requerimiento al pedido efectuado.

Que por lo expuesto, en esta instancia se eleva las actuaciones al HCD, a los efectos de evaluar lo solicitado por la citada Entidad.

Que, en virtud de lo expuesto, en el análisis armónico de los preceptos de la Ordenanza Fiscal, se puede asimilar al establecido en el Art. 100, Inc. 6), de la Ordenanza Fiscal vigente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 25/25

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a incluir en las parcelas exentas del servicio de agua y cloacas, a la identificada como Partida 9053000, inmueble del estado Nacional, cuenta de OSEBAL SAPEM N° 157896, en cabeza de la ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS DEL RIEL, reconocida con Personería Jurídica conforme Resolución N° 9521/2005 de la DPPJ.

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria , a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticinco. FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-